



Colegio Público de
Corredores Inmobiliarios
de San Juan

REGLAMENTO Y CRONOGRAMA ELECTORAL



REGLAMENTO Y CRONOGRAMA

ELECTORAL LIBRO I REGLAMENTO

TITULO I

DEL CUERPO ELECTORAL

CAPITULO I

De la calidad, derechos y deberes del elector

ARTÍCULO 1.- **Electores.** Son electores los corredores inmobiliarios, que se encuentran inscritos en el Colegio Público de Corredores Inmobiliarios de San Juan (C.P.C.I.S.J.), con anterioridad a la fecha de convocatoria de las elecciones, de conformidad a las previsiones de la ley 8.217.

ARTÍCULO 2.- **Prueba de esa condición.** La calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio exclusivamente, por su inclusión en el padrón que mantendrá actualizado Secretaría del C.P.C.I.S.J., que será considerado padrón electoral, y mediante la acreditación de su identidad con su credencial profesional.

ARTÍCULO 3.- **Carácter del voto.** El sufragio es individual, secreto y facultativo.

ARTÍCULO 4. - **Amparo del elector.** El elector que se considere privado del ejercicio del sufragio, podrá denunciar el hecho, por escrito o verbalmente, ante la Junta Electoral, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento.

ARTÍCULO 5.- **Funciones de los electores.** Todas las funciones que esta ley atribuye a las autoridades de mesa son irrenunciables y tendrán carácter “ad honorem”.

CAPITULO II

Lista provisional

ARTÍCULO 6.- **Impresión de lista provisional.** El Tribunal Electoral confeccionará la lista provisional de electores en orden alfabético, para la cual utilizará la información

documento de identidad, apellido y nombre y número de matrícula profesional

ARTÍCULO 7. - **Exhibición de la lista provisional.** En la sede del C.P.C.I.S.J. se fijará la lista a que se refiere el artículo anterior, en un lugar perfectamente visible.

ARTÍCULO 8. - **Reclamo de los electores. Plazos.** Los electores que por cualquier causa no figurasen en la lista provisional, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar personalmente ante la Junta Electoral en un plazo de cuatro días corridos a partir de la publicación de aquéllas, para que se subsane la omisión o el error.

CAPITULO III

Padrón electoral

ARTÍCULO 9. - **Padrón definitivo.** La lista de electores depurada constituirá el padrón electoral definitivo, que tendrá que hallarse impreso, por lo menos, quince días corridos antes de la fecha de la elección, de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 6º. Las que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos quedarán archivadas en el C.P.C.I.S.J.

ARTÍCULO 10. - **Impresión de los ejemplares definitivos.** La Junta Electoral dispondrá la impresión de los ejemplares del padrón que sean necesarios para las elecciones, en los que se incluirán, además de los datos requeridos por el artículo 6º para la lista provisional, el número de orden del elector, una columna para anotar el voto y una columna donde deberá firmar el elector al momento de emitir su voto. Estos ejemplares deberán ser autenticados por la Junta Electoral.

TITULO II

AUTORIDADES ELECTORALES

CAPITULO I

Junta Electoral

ARTÍCULO 11. - **Dónde funciona.** Funcionará en la Capital de la provincia de San Juan, en la sede del C.P.C.I.S.J.

ARTÍCULO 12. - **Composición.** La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares, los que serán designados en reunión de la Comisión Directiva, debiendo constar en el acta respectiva o por Asamblea de afiliados. ARTÍCULO 13. -

Atribuciones. Son atribuciones de la Junta Electoral; 1. Aprobar las boletas de sufragio.

2. Designar las autoridades de la mesa receptora de votos y determinar la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio.

C.P.C.I.S.J. Página 3

3. Decidir sobre las impugnaciones, denuncias, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración.

4. Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad

de la elección.

5. Realizar el escrutinio y proclamar a los que resulten electos.

6. Autenticar las Acta de Apertura y Cierre de Elecciones, así como listas de postulantes y boletas de sufragio.

TITULO III

DE LOS ACTOS PREELECTORALES

CAPITULO I

Convocatoria

ARTÍCULO 14. - **Convocatoria.** La convocatoria será hecha por la Comisión Directiva del CPCISJ, de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 inc. B) de la ley 8217.

ARTÍCULO 15. - **Plazo y forma.** La convocatoria deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días de la fecha del acto electoral, debiendo indicarse:

1. Fecha, lugar y hora de la elección;
2. Clase y número de cargos a cubrir;
3. Indicación del sistema electoral aplicable.
4. Cronograma Electoral aprobado.

CAPITULO II.

Oficialización de las listas de candidatos

ARTÍCULO 16.- **Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas.** Las listas de los candidatos se conformarán conforme al Cronograma Electoral Aprobado, las que deberán presentarse firmadas por todos sus miembros, ante la Junta Electoral, debiendo reunir los postulantes las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Cada lista propuesta, deberá contar con el aval de por lo menos el diez (10) por ciento de miembros del padrón electoral. Los postulantes, no podrán formar parte en forma simultánea, de dos o más listas distintas, ni de distintos órganos, salvo de la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 17.- Los avales deberán otorgarse por escrito, previa acreditación de la identidad de la persona, de la que se consignará su nombre, documento de identidad, N° Matrícula profesional, domicilio y firma. Serán suscriptos ante por lo menos un miembro de la Junta Electoral o las personas autorizadas por éstos, quienes los

C.P.C.I.S.J. Página 4

certificarán. También podrán efectuarse ante escribano público. Quien suscriba un aval, sólo podrá hacerlo para una sola lista de candidatos. Las listas de avales se confeccionarán en dos ejemplares, a ser destinados: uno para la Junta Electoral y otro para Secretaría del C.P.C.I.S.J.

CAPITULO III.

Fiscales de mesa

ARTÍCULO 18.- Cada Lista oficializada puede nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. En ningún caso se permitirá la actuación simultánea por mesa, de más un fiscal por lista.

Misión de los fiscales

ARTÍCULO 19.- Será la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

Requisitos para ser fiscal

ARTÍCULO 20.- Los fiscales deberán saber leer y escribir, ser corredores inmobiliarios y electores, pudiendo formar parte de las listas oficializadas para esa elección.

Acreditación de la calidad de fiscal

ARTÍCULO 21.- Cada lista presentará a la Junta Electoral con antelación al acto eleccionario, la lista de sus fiscales, la que contendrá nombre y apellido completo, número de documento y de matrícula profesional y firma del cada fiscal.

CAPITULO IV

Oficialización de las boletas de sufragio

ARTÍCULO 22. - **Plazo para su presentación. Requisitos.** Las boletas de sufragio se someterán a la Junta Electoral, de acuerdo a los tiempos que marque el cronograma electoral. La Junta Electoral definirá el modelo oficial de la boleta de sufragios, que contendrán tres secciones, una para la Comisión Directiva, otra para la Comisión Revisora de Cuentas y otra para el Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 23. - **Aprobación de las boletas.** Cumplido este trámite, la Junta Electoral aprobará los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones requeridas.

CAPITULO V

Campaña Electoral

ARTÍCULO 24.- La campaña electoral se inicia treinta (30) días antes de la fecha del comicio y finaliza veinticuatro (24) horas antes de celebrarse el acto comicial.

CAPITULO VI

Útiles

ARTÍCULO 25. - **Nómina de documentación y útiles.** La Junta Electoral entregará al Presidente de mesa, quince minutos antes de iniciarse el comicio, los siguientes

documentos y útiles:

1. Dos ejemplares del padrón electoral especiales para la mesa.
2. Una urna.
3. Sobres para el voto.
4. Boletas de todas las listas, en cantidad suficiente.
5. Dos Actas de Apertura y Cierre de Elecciones, debidamente autenticadas por el Tribunal Electoral.

TITULO IV

EL ACTO ELECTORAL

CAPITULO I

Mesa receptora de votos

ARTÍCULO 26. - **Autoridad de la mesa.** La mesa electoral tendrá como única autoridad un corredor inmobiliario que actuará con el título de presidente de mesa. Se designará también un suplente, que auxiliará al presidente y lo reemplazará en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 27. - **Obligaciones de la autoridad de mesa.** El presidente de mesa o en su caso el suplente, deberá estar presente en el momento de la apertura, durante el desarrollo y al cierre del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

CAPITULO II

Apertura del acto electoral

ARTÍCULO 28. - **Constitución de las mesas el día del comicio.** El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse en el horario previsto por el cronograma electoral, en el local en que haya de funcionar la mesa, el presidente o su suplente y los miembros de la Junta Electoral, con los documentos y útiles que menciona el artículo 19.

ARTÍCULO 29. - **Procedimientos a seguir.** El presidente de mesa procederá:

C.P.C.I.S.J. Página 6

1. A recibir la urna, los dos padrones electorales, útiles y demás elementos.
2. A cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el presidente, el suplente presente y fiscales de las listas presentes.
3. Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local tiene

que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.

4. Habilitar un “cuarto oscuro”, en otro recinto contiguo al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.

5. A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de las listas.

6. A poner sobre la mesa los dos ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 30. - Apertura del acto. Adoptadas todas estas medidas, a la hora prevista el presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta de apertura del comicio, la que será suscrita por el presidente, el suplente presente y los fiscales de listas presentes. Si alguno de éstos no estuviere presente, el presidente consignará tal circunstancia, testificada por dos electores presentes, que firmarán juntamente con él.

CAPITULO III

Emisión del sufragio

ARTÍCULO 31. - Procedimiento. Una vez abierto el acto los electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad. El presidente y su suplente, serán de su orden los primeros en emitir el voto.

ARTÍCULO 32. - Derecho del elector a votar. Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su credencial profesional tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. El presidente no aceptará impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral.

ARTÍCULO 33. - Verificación de la identidad del elector. Comprobado que la credencial profesional presentada pertenece al mismo elector que aparece en el padrón, el presidente procederá a entregar un sobre abierto y vacío, firmado en el acto por él y/o su suplente y fiscales que se encuentren presentes, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

ARTÍCULO 34. - Constancia de la emisión del voto. Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista del elector, la

C.P.C.I.S.J. Página 7

palabra "votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante, quien firmará a continuación.

CAPITULO IV

Clausura

ARTÍCULO 35. - Clausura del acto. El acto eleccionario finalizará a la hora prevista en el cronograma electoral, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso

al lugar del comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguarden turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes.

TITULO V

ESCRUTINIO

CAPITULO I

Escrutinio de la mesa

ARTÍCULO 36. - **Procedimiento. Calificación de los sufragios.** Acto seguido el presidente de mesa, auxiliado por el suplente, y ante la presencia de los electores, fiscales, que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal.
3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías: I. Votos válidos, II. Votos nulos, III. Votos en blanco, IV. Votos recurridos y V. Votos impugnados.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa podrá tener lugar, antes del horario previsto para el cierre del mismo, si hubieren sufragado la totalidad de los electores. El escrutinio y suma de los votos obtenidos se hará bajo la vigilancia de por lo menos un miembro de la Junta Electoral, quien resolverá en el acto sobre la validez de los votos recurridos e impugnados.

ARTÍCULO 37. - **Acta de escrutinio.** Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en el acta de cierre, lo siguiente:

- a) La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el padrón electoral; todo ello asentado en letras y números;

C.P.C.I.S.J. Página 8

- b) Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada una de las listas y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos impugnados, nulos, recurridos y en blanco;
- c) El nombre del presidente y suplente que actuaron en la mesa;
- d) La hora de finalización del escrutinio.

ARTÍCULO 38. - **Guarda de boletas y documentos.** Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior, se depositarán dentro de la urna: las boletas, los sobres utilizados,

una de las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos recurridos, nulos e impugnados.

ARTÍCULO 39. - **Cierre de la urna.** Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapará su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, el suplente, los miembros de la Junta Electoral y fiscales de lista. Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente hará entrega inmediatamente de la urna al Presidente de la Comisión Directiva de CPISJ para su archivo. Asimismo, entregará las segundas Actas de Apertura y Cierre de Elecciones, debidamente firmadas.

ARTÍCULO 40. - **Proclamación de los electos.** La Junta Electoral proclamará a quienes resultaren electos, inmediatamente después de terminado el Escrutinio, cesando con ello en sus funciones.

ARTÍCULO 41.- La lista de los candidatos electos deberá publicarse en la Sede del Colegio.

ARTÍCULO 42.- En la preparación del acto eleccionario, así como su realización, será regido por las normas previstas en la Ley 8.217, este Reglamento y Cronograma Electoral del Tribunal Electoral facultado a tal fin, y supletoriamente, el Código Electoral de la Provincia de San Juan, en todo lo que resulte de aplicación.

CRONOGRAMA ELECTORAL AÑO 2014

DESDE HASTA

PADRON PROVISIONAL Jueves EXHIBICIÓN EN LA SEDE
PUBLICACIÓN DEL

DEL C.P.C.I.S.J.

10/04/2014

11/04/2014 16/04/2014

OBSERVACIONES DEL

POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL
C.P.C.I.S.J.

PADRON PROVISIONAL Viernes Miércoles

PADRON DEFINITIVO Martes EXHIBICIÓN EN LA SEDE
PUBLICACIÓN DEL

DEL C.P.C.I.S.J.

22/04/2014

PRESENTACIÓN DE
CANDIDATOS Y LISTAS DE CARGOS

Miércoles Viernes 23/04/2014

POR NOTA PRESENTADA EN LA
SEDE DEL
C.P.C.I.S.J.

02/05/2014

POSTULANTES Y LISTAS Viernes Miércoles EXHIBICIÓN EN LA SEDE
PUBLICACIÓN DE

DEL C.P.C.I.S.J.

09/05/2014 14/06/2014

OBSERVACIONES DE LOS

POSTULANTES Y LISTAS Viernes Jueves

16/05/2014 22/05/2014

PUBLICACIÓN DE LA/LAS
POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL
C.P.C.I.S.J.

LISTAS OFICIALIZADAS Lunes EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.

26/05/2014

PRESENTACIÓN DE

BOLETAS DE SUFRAGIO Miércoles Martes

28/05/2014 03/06/2014

POR NOTA PRESENTADA EN LA SEDE DEL
C.P.C.I.S.J.

05/06/2014

Martes

ELECCIONES
10/06/2014

PUBLICACIÓN DE
BOLETAS OFICIALES DE SUFRAGIO

Jueves EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL C.P.C.I.S.J.

Jueves

9:00 hs a 17:00 hs
EN SEDE DEL COLEGIO DE CORREDORES
INMOBILIARIOS DE SAN JUAN (C.P.I.S.J.)
Salta N° 689 Sur Local N° 5, Capital

P.C.I.S.J

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 12/06/2014
EXHIBICIÓN EN LA SEDE DEL

